

APR San José	54	15.000	810	100.000	5.400.000
APR Peñablanca	81	15.000	1.215	80.000	6.480.000
				total	11.880.000
				iva	2.257.200
				total mas iva	14.137.200

9° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exige de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento. 10° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exige la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1°.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y del artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 01 y el 31 de agosto de 2013, a la localidad de APR San José, por 54 viajes de 15 mt3 cada uno, y a APR Peñablanca, por 81 viajes de 15 mt3, por un valor total de \$11.880.000 (once millones ochocientos ochenta mil pesos) mas IVA, de la proveedora Deborach Olmos Tapia cédula de identidad: 10.352.918-2, domiciliado en calle Esmeralda n° 184, Valle Hermoso, comuna de La Ligua

2°.- APRUEBA contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 01 y el 31 de agosto de 2013, al APR San José, por 54 viajes de 15 mt3 cada uno, y a APR Peñablanca, por 81 viajes de 15 mt3, por un valor total de \$11.880.000 (once millones ochocientos ochenta mil pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y DEBORACH OLMOS TAPIA. En la Ligua, a 01 de agosto de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: : 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra el proveedor Deborach Olmos Tapia cédula de identidad: 10.352.918-2, domiciliado en calle Esmeralda n° 184, Valle Hermoso, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Cabildo se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para el APR San José y APR Peñablanca de la comuna de Cabildo. SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 1.007 de fecha 31 de julio de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Cabildo por la situación de escasez del recurso hídrico para el período comprendido entre el 01 y el 31 de agosto de 2013. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumento, Deborach Olmos Tapia, cédula de identidad: 10.352.918-2, domiciliado en calle Esmeralda n° 184, Valle Hermoso, comuna de La Ligua, se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en el APR San José y APR Peñablanca por un total de 135 viajes de agua, en un camión de 15 mt3, por un total de \$11.880.000 (once millones ochocientos ochenta mil pesos) mas IVA. El proveedor presta el servicio con agua incluida SEGUNDO: CONDICIONES: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados, los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier

naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$11.880.000 (once millones ochocientos ochenta mil pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho pago se realizará de acuerdo al número de viajes efectuados por el prestador del servicio, que no podrá exceder de 135 en total. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará al término del servicio o una vez que la Gobernación Provincial de Petorca reciba las transferencias correspondientes desde la Dirección de Administración y Finanzas, y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de compra, transporte y distribución de agua. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca. Cada viaje, tendrá el siguiente valor:

APR San José	100.000
APR Peñablanca	80.000

OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir durante la ejecución del contrato 135 viajes distribuidos de acuerdo al siguiente cuadro:

APR San José	54
APR Peñablanca	81

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 01 al 31 de agosto de 2013. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. No se renovará el presente de forma automática. DECIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietarios, se considera incumplimiento del contrato entre otras, no suministrar agua de un pozo certificado o no contar con la certificación del estanque en el cual se traslada el agua. 3) Cuando el prestador del servicio utilice un camión distinto de los contratados 4) Cuando el prestador del servicio no realice las mantenciones correspondientes a los estanques en que se traslade el agua. DECIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio e informados a la Gobernación Provincial. DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DECIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n°

4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2013, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011. RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares: DEBORACH OLMOS TAPIA Rut: 10.352.918-2 ANDRES LEIVA VALENCIA Rut: : 13.186.935-5 GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA

3° EMÍTASE orden de compra

4° IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

5° PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

Publíquese, comuníquese y archívese



Andrés Antonio Leiva Valencia
13186935-5
Gobernador



Para verificar documento ingresar en la siguiente url
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: zeHVf7WrQCD+aKmdry/wXQ==